



NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 10 de mayo de 2023

Señores propietarios:

HERMELINDA CECILIA RAMIREZ RAMIREZ CC:

Att. RUIZ CARLOS

CL 153 7 C 69

Teléfono: 3195469105

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

POSTA COL
MENSajería ESPECIALIZADA

www.postacol.com.co Teléfono: 211-14-11
Calle 58A No 17 -37 servicioalcliente@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guia: 110307860009
Destinatario: RUIZ CARLOS
CL 153 7 C 69
Remite: 11030786-NOTIFIC-MAYO 10
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA
Ident: 4222408
Cargo: AVISO
Peso: 200Grms Fecha: 2023-05-11 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad -BOG

Guia: 110307860009 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11030786- NOTIFIC-MAYO 10
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: RUIZ CARLOS
Empresa: 4222408
CL 153 7 C 69
Identi: 4222408 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha:2023-05-11 06:05:58 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MENSajería ESPECIALIZADA
11 MAY 2023
Reg. Postal No. 110307860009

Mensajero: Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110307860009

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI [X]
CRD []
RHZ []

Falla Apart

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 10-abr-23 la Resolución: 11001-4-23-0728, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 150 D 103 F 33 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-2408 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Curaduría Urbana 4

Anexo: folios

Fija: 12 MAY 2023
Desfija: 18 MAY 2023

Expediente No. 11001-4-22-2408

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 1001-4-23-0728 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 150 D 103 F 33 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-2408 del 30 de septiembre de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 150 D 103 F 33 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-1160157 y chip catastral AAA0132AAKL, presentada por la señora Paola Fandiño García, identificada con la cédula de ciudadanía 1.019.103.198, en calidad de apoderada de la señora Hermelinda Cecilia Ramírez Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía 41.369.493.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0066 del 16 de enero de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 17 de enero de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 01 de febrero de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0066 del 16 de enero de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 22 de marzo de 2023.
5. Que el día 22 de marzo de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0728 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 150 D 103 F 33 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

I. JURIDICA.

El poder especial aportado no tiene el número de identificación de la poderdante, ajustar y aportar nuevamente debidamente otorgado aceptado y con el reconocimiento de firma y contenido ante notario público. Recuerde que sobre el aportado no puede hacer modificación alguna.

- Punto 1.9: Completar información.
- Punto 2.1: Incluir dirección anterior.
- Punto 2.2: Incluir folio de matrícula inmobiliaria.
- Punto 2.3: No se permiten tachaduras ni enmendaduras.
- Punto 2.5, 2.6: Completar información según gestión inicial.
- Punto 3: Relacionar los predios colindantes según manzana catastral.
- Punto 4: Ajustar área y linderos según lo aprobado en gestión anterior.
- Punto 5.1 y 5.3: La firma de los apoderados se validará una vez se aporte el poder ajustado.
- Punto 5.2: Incluir correo electrónico de contacto de todos los profesionales. Señalar si se requiere o no supervisión técnica.

El predio del registro fotográfico aportado no corresponde al de objeto de estudio, por lo que debe aportar NUEVO registro fotográfico de lejos y cerca en donde se pueda ver el contenido de la valla y su correcta fijación en el predio de tal manera que se garantice permanencia.

II. ARQUITECTURA

Intervenciones

- De conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Decreto Distrital 555 de 2021, las adecuaciones deben adelantarse dentro de los paramentos y volumetría de la estructura arquitectónica existente aprobada. Se rigen por la norma de usos, estacionamientos, equipamiento comunal privado y habitabilidad dispuestos por el presente Plan.
- Aclarar las intervenciones a realizar, toda vez que no se indican en planos.

Usos

- Clarificar los usos propuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 239 y 234 del Decreto 555 de 2021.
- Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0728 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 150 D 103 F 33 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto 555 de 2021. -En caso de clasificarse como Bajo Impacto Ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1 y MA8 descritas en el artículo 245 del mencionado Decreto.

Dibujo

- Una vez corregido el proyecto arquitectónico deberá existir total concordancia entre plantas, cortes y alzados.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

Cuadro de Áreas

- Aportar cuadro de áreas aprobado en gestión anterior
- En cuadro de áreas aprobado en gestión anterior, registrar acto administrativo y fecha correspondiente.
- Aportar cuadro de áreas de proyecto arquitectónico.
- Aportar cuadro de áreas intervenidas con relación a lo aprobado en gestión anterior.
- Aportar cuadro de estacionamientos (bicicleteros y cero emisiones) exigidos y propuestos.
- Una vez corregido el proyecto arquitectónico, ajustar en lo pertinente el cuadro general de áreas.

III. INGENIERIA.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. De acuerdo con H.1.1.2.1 de las NSR-10, el ingeniero de suelos debe firmar los planos de cimentación con sus respectivos detalles.
02. Los diferentes diseños de los elementos no estructurales deben ser firmados por el constructor que suscribe la licencia, indicando así que se hace responsable que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado (A.1.3.6.5 NSR-10).
03. En los planos del proyecto arquitectónico de la edificación debe indicarse, para efectos del reglamento NSR-10, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2, el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo (bajo en este

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 150 D 103 F 33 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

- caso) y/o de diseño que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9.
04. Las edificaciones que se clasifiquen en el grupo de ocupación C1 (servicios) y C2 (Bienes) deben estar protegidas por un sistema de alarma de incendio que pueda ser iniciado de forma manual o mediante detectores, diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72 (J.4.2.2 NSR-10). Indicar con una nota en los planos arquitectónicos.
 05. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación C (Comercial) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma Extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y como referencia la Norma de Extintores de fuego Portátiles, NFPA 10 (J.4.3.2.3 NSR-10). Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos (J.4.3.8.3 NSR-10).
 06. Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.
 07. Presentar documentos estructurales aprobados en las gestiones anteriores.
 08. En el diseño de la estructura debe tenerse en cuenta la microzonificación sísmica vigente para la ciudad de Bogotá (decreto 523 de diciembre 16 de 2010) la cual en este caso corresponde a Lacustre 300. Usar el espectro de diseño correspondiente. Recalcular la estructura.
 09. La geometría del modelo matemático planteado no concuerda con lo mostrado en planos arquitectónicos y estructurales (corregir y recalcular verificando el cumplimiento de las NSR-10).
 10. Presentar análisis de vulnerabilidad sísmica que cumpla con lo dispuesto en A.10 NSR-10.
 11. Presentar proyecto estructural completo asociado al predio y al proyecto arquitectónico en estudio. Este deberá contener entre otras cosas lo siguiente: avalúo de cargas, análisis sísmico y evaluación de derivas, determinación de irregularidades, diseño de elementos estructurales, esquemas con numeración de nudos y elementos del modelo matemático planteado, diseño de escaleras, elementos no estructurales, rampas, foso de ascensores,

ARQ. MAURO BAQUERO CASTRO



Expediente No. 11001-4-23-2408

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0728 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 150 D 103 F 33 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

- escaleras, entrepisos, cubierta, cimentación, muros de contención, combinaciones de carga, datos completos de entrada y salida del modelo, planos estructurales que incluyan plantas, despieces y detalles de todos los elementos estructurales, etc. Todo lo anterior cumpliendo estrictamente con lo definido en las NSR-10.
12. Procesar el modelo matemático de la estructura con las combinaciones de cargas para derivas y diseño de elementos, acorde a lo dispuesto en el título B de las NSR-10, anexando datos de entrada y salida del mismo.
 13. Usar valores de cargas vivas indicados en el capítulo B.4 de las NSR-10.
 14. Cumplir en su totalidad con lo dispuesto en el Reglamento NSR-10.

ESTUDIO DE SUELOS

15. Presentar unas memorias de suelos que correspondan al predio en trámite de licencia, las mismas deberán ajustarse en su totalidad a lo dispuesto en el título H de las NSR-10 y deberán contener entre otras cosas lo siguiente (descripción general del proyecto, registro estratigráfico de cada sondeo realizado, microzonificación sísmica y geotécnica, evaluación de capacidad portante y asentamientos, parámetros asociados al diseño de los elementos de contención, ensayos de materiales, determinación de las propiedades mecánicas del suelo, análisis de factores de seguridad, planos de localización de sondeos y de ubicación local y regional del predio, recomendaciones de cimentación, geología del subsuelo, registro fotográfico de los trabajos de campo, etc).

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 150 D 103 F 33 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-1160157 y chip catastral AAA0132AAKL, presentada por la señora Paola Fandiño García, identificada con la cédula de ciudadanía 1.019.103.198, en calidad de apoderada de la señora Hermelinda Cecilia Ramírez Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía 41.369.493

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-2408

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0728 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 150 D 103 F 33 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-2408 del 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: V.P. *[Signature]*
Revisó: C.C. *[Signature]*
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO